

RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020".

EXPEDIENTE: IA-PP-0019/14

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación presentó con fecha de registro de entrada de 22 de enero de 2014, ante la Dirección General de Calidad Ambiental, solicitud de evaluación ambiental estratégica del "Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020" (PDR 2014-2020).

Segundo.- El PDR 2014-2020 se encuentra incluido en los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 6.1: a) por establecer el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieren a la agricultura, ganadería y silvicultura; y b) por requerir una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por lo tanto está sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Tercero.- La Dirección General de Calidad Ambiental, mediante oficios y notas interiores de fecha 27 de enero de 2014, sometió a consultas, previstas en el artículo 19 de la Ley 21/2013, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Cuarto.- Por Resolución de 11 de abril de 2014, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente aprueba el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PDR 2014-2020. El mismo fue puesto a disposición de público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Quinto.- La Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación elaboró el Estudio Ambiental Estratégico y la Versión inicial del PDR 2014-2020, ambos documentos fueron sometidos a información pública durante un plazo de 45 días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) número 236 de fecha 10 de octubre de 2014, y publicación en la sede electrónica del órgano sustantivo. También fueron sometidos, durante el mismo plazo, a consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Con todo ello se dio cumplimiento a los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013.

Sexto.- Elaborada la propuesta final del PDR 2014-2020 (artículo 23 de la Ley 21/2013), mediante oficios de fecha 25 de junio de 2015 y 1 de julio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación remite a la Dirección General de Calidad Ambiental, para dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 21/2013, el expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

Al expediente de referencia le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión (FC), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), que en su artículo 55 establece que la evaluación ex ante deberá incorporar, cuando proceda, los requisitos para realizar la evaluación ambiental establecida en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2011, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Segundo.- El Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (Fondo Europeo de Desarrollo Rural).

Tercero.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone la Directiva 2001/42/CE, y que en su artículo 6 establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en determinados ámbitos sectoriales y/o requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cuarto.- El Decreto 255/2011, de 19 de octubre, de cuarta modificación del Decreto 10/1992, de 7 de febrero, por el que se crea la Comisión para Asuntos Medioambientales, que contempla la emisión por parte de este órgano

consultivo y asesor de informe preceptivo, con carácter previo, en los procedimientos relativos a la evaluación ambiental de planes y programas.

Quinto.- El Decreto 77/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, modificado por Decreto 83/2013, de 1 de octubre, que establece que corresponde a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Calidad Ambiental, el desarrollo de mecanismos de prevención de los impactos ambientales y la contaminación, en particular mediante procedimientos de evaluación ambiental, en los términos previstos en la legislación en la materia.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y teniendo en cuenta:

- a) la documentación aportada por el órgano promotor que obra en el expediente.
- b) el resultado de la información pública y consultas practicadas,
- c) los informes sectoriales recibidos que obran en el expediente,
- d) el análisis técnico, de fecha 3 de julio de 2015, realizado por el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático, que se anexa a la presente, y
- e) el informe favorable de la Comisión para Asuntos Medioambientales emitido en Sesión de fecha 7 de julio de 2015,

RESUELVO

Primero.- Formular Declaración Ambiental Estratégica favorable del "Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020". Siempre que cumpla las determinaciones, medidas y condiciones previstas en el Documento Ambiental Estratégico, en tanto no sean contradictorias con las aquí dictadas.

Segundo.- Se señala el cumplimiento de las siguientes condiciones.

- Se excluye la posibilidad de que puedan cofinanciarse con cargo al Programa las actuaciones que vulneren la normativa comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente.
- Se priorizarán, en la medida en que la naturaleza de las actividades concretas lo permita, las actuaciones que contribuyan al logro de los objetivos ambientales dispuestos en la normativa y en los instrumentos de planificación de carácter comunitario, estatal o autonómico y en los que se establecen en la presente Declaración Ambiental Estratégica.
- Todas las líneas de ayudas que sean objeto de cofinanciación deberán incluir en sus bases reguladoras y en los respectivos manuales de procedimiento, una referencia específica sobre la necesidad de presentar la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, en su caso. Cuando proceda, las convocatorias de ayudas solicitarán una evolución de la contribución de cada actuación a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.
- Todas las líneas de ayudas que sean objeto de cofinanciación deberán incluir en sus bases reguladoras y en los respectivos manuales de procedimiento, una referencia específica, cuando proceda, sobre la necesidad de presentar certificado de no afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Aquellos proyectos que estén incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa europea de evaluación de impacto ambiental, se someterán a dicho procedimiento, en cuyo marco se fijarán los mecanismos de prevención y control y se fijarán las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, así como el establecimiento de un sistema de seguimiento, para evitar los impactos significativos en el medio ambiente.
- Las actuaciones, proyectos o ayudas, que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al patrimonio cultural, precisarán la redacción de un estudio de afecciones al mismo, conforme a lo previsto en los artículos 35, 50 y siguientes de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias.
- Las actuaciones, proyectos o ayudas, que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al dominio público hidráulico deberán contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o del órgano que ostente la competencia en la materia.
- Las actuaciones, proyectos o ayudas, que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al dominio público marítimo terrestre o a la servidumbre de protección de costas deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, o del órgano que ostente la competencia en la materia.
- En la estrategia de comunicación del Programa se visibilizará su contribución al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

- Seguimiento y vigilancia:

Para realizar el seguimiento de los efectos ambientales del PDR 2014-2020 se diseñará un Sistema de Seguimiento Ambiental, que será integrado en el sistema de seguimiento y evaluación del conjunto del Programa. La finalidad del Sistema de Seguimiento es garantizar el cumplimiento de los condicionantes ambientales de la presente Declaración Ambiental Estratégica y posibilitar su seguimiento y el de los efectos ambientales de las actuaciones cofinanciadas a través de FEADER.

El Sistema de Seguimiento Ambiental tendrá los siguientes contenidos:

- Promoción de inversiones desarrolladas en el marco del Programa destacando aquellas que guardan relación con el objetivo transversal de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- Cálculo de los indicadores seleccionados en el Estudio Ambiental Estratégico y los que en su caso se actualicen dentro del mecanismo de coordinación de la Red de Autoridades Ambientales.
- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, en particular, de la contribución del Programa a la mitigación y adaptación al cambio climático, en coherencia con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento 1303/2013.
- Valoración de los efectos ambientales negativos derivados de la aplicación del Programa y de la eficacia de las medidas preventivas y correctoras, señalando las posibles desviaciones significativas de seguimiento.
- Cumplimiento de las determinaciones señaladas en la presente Declaración Ambiental Estratégica.

Este Sistema de Seguimiento Ambiental del Programa es independiente de los Programas de Vigilancia Ambiental específicos de los proyectos que sean sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El Sistema de Seguimiento Ambiental estará operativo en el plazo de un año desde la aprobación o adopción del Programa.

El Sistema de Seguimiento Ambiental se actualizará anualmente, durante el primer cuatrimestre del año, con relación al estado de los indicadores y el progreso de las actuaciones durante el ejercicio precedente.

Si durante la realización del seguimiento ambiental del Programa se detectasen desviaciones significativas de los indicadores de seguimiento, se establecerán nuevas medidas para reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar los efectos negativos y obtener un resultado que sea satisfactorio; o bien, en caso necesario, se planteará la modificación del Programa, de forma que se subsanen las deficiencias detectadas.

Tercero.- Comunicar el presente acto a la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, en calidad de órgano promotor y sustantivo, el cual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá incorporar el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

En el plazo de 15 días desde la adopción o aprobación del Programa, el órgano sustantivo publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se adopta o aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho programa.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1º De qué manera se han integrado en el Programa los aspectos ambientales.

2º Cómo se ha tomado en consideración en el Programa: el Estudio Ambiental Estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, y la Declaración Ambiental Estratégica.

3º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Programa.

Cuarto.- Cualquier modificación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 será comunicada por el órgano promotor y sustantivo al órgano ambiental con carácter previo, para que éste informe sobre la necesidad de someter dicha modificación a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

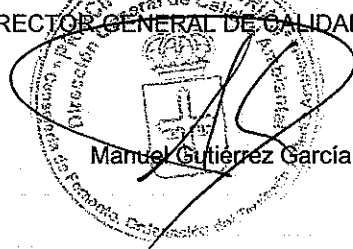
Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias.

Sexto.- Contra esta Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que en su caso procedan en vía administrativa o judicial contra el acto de adopción o aprobación del Programa.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Por delegación: Resolución de 18 de octubre de 2013 (BOPA 11-10-13)

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL



Manuel Gutiérrez García

ANEXO

ANÁLISIS TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020".

EXPTE: IA-PP-0019/14

ÓRGANO SUSTANTIVO Y PROMOTOR: Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos-Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.

1. Descripción del Programa.

1.1 Objeto del Programa.

El objeto del Programa, conforme a la Misión que el Reglamento FEADER ha establecido, tal como se recoge en el artículo 3 del capítulo II, es la de contribuir a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común. Contribuyendo al desarrollo en la Unión de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador. También el de contribuir al desarrollo de los territorios rurales.

1.2 Contenidos del Programa.

El contenido del programa debe ajustarse a las especificaciones establecidas en los Reglamentos de aplicación y en la guía técnica SFC2014 elaborada como documento de trabajo y en la que se define la estructura que deben presentar los programas.

Según la documentación aportada por el Promotor, a lo largo de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica, el PDR 2014-2020 ha sufrido cambios a instancias de la Comisión Europea. Estos cambios supusieron mejorar la definición de las medidas y submedidas, un incremento de las garantías ambientales y una mejora en su justificación, pero en ningún caso han supuesto una alteración sustancial de las medidas ni de los presupuestos asignados a las mismas.

De forma sintética el documento titulado "España - Programa de Desarrollo Rural (Regional) del Principado de Asturias" recoge los siguientes contenidos:

- Estado miembro y región administrativa

Zona geográfica de aplicación del programa, en este caso el territorio del Principado de Asturias (España); se sitúa en el tercio noroccidental de la Península Ibérica, limitando al norte con el Mar Cantábrico, el este con Cantabria, al sur con la provincia de León y al oeste con Lugo. Con una extensión de 10.603 km², cuenta con una población de 1.068.165 habitantes (2013). El Principado de Asturias está clasificado en su totalidad como región ordinaria.

- Evaluación ex ante

La evaluación previa del programa, como herramienta de mejora, debe desarrollarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento 1303/2013 y valorar la contribución del programa a los objetivos de la estrategia Europa 2020; para ello recoge en sus diversos apartados:

- una valoración de la *pertinencia del programa* y un *balance*, ya que existe un precedente de aplicación en el periodo 2007-2013, de resultados de aplicación de diversas medidas para el desarrollo rural;

- un análisis de la *coherencia interna y externa* del programa, es decir, en relación con otros instrumentos, la del presupuesto y los objetivos, la de los objetivos temáticos y las prioridades con el MEC y, finalmente, con el acuerdo de asociación y el programa nacional de reforma.

- la *evaluación de la idoneidad de las medidas propuestas*, especialmente en lo que se refiere a su adecuación para fomentar el desarrollo sostenible además de promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir todo tipo de discriminación; y un *análisis coste-efectividad*.

- la *justificación de los procedimientos seleccionados* para la evaluación, seguimiento y control del programa, e incluye en este caso la *evaluación ambiental estratégica*.

Para su ejecución ha sido necesario repartir los trabajos en varias etapas, en las que se realizan las observaciones y recomendaciones, buscando la mejora sucesiva y progresiva del PDR 2014-2020 del Principado de Asturias:

- Etapa I: Análisis DAFO y evaluación de necesidades. Se debe garantizar que este procedimiento resulte comprensible, sólido estadísticamente, que refleje de un modo fiable, ex-haustivo y global el área geográfica de actuación, y que la relación DAFO-CAME con las necesidades detectadas sea coherente. Todo este proceso debe

servir como soporte para la valoración de las intervenciones propuestas desde el punto de vista de su justificación, relevancia y adecuación con respecto a una utilización óptima de los fondos públicos.

- Etapa II: Pertinencia, coherencia interna y externa y lógica de intervención. Permite comprobar el modo en que el PDR 2014-2020 contribuye a la estrategia Europa 2020 y su grado de consistencia con otras estrategias o políticas tanto a nivel europeo como nacional.

- Etapa III. Cuantificación de los avances y resultados. Verificar la idoneidad de los indicadores establecidos para conocer los avances y resultados de la intervención. Asegurando además que los objetivos establecidos son medibles, sino que realistas y factibles de alcanzar.

- Etapa IV: Gobernanza y Gestión del Programa. La evaluación debe incluir los sistemas y procedimientos de entrega, además del adecuado seguimiento de la gestión del programa.

- Etapa V: Principios y temas horizontales. Comprueba que el PDR 2014-2020 está en sintonía con los principios de igualdad de oportunidades, la no discriminación y el desarrollo sostenible, entre otros.

- DAFO e identificación de necesidades

Este apartado realiza un análisis de las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) del medio rural en el Principado de Asturias, esta es una herramienta de gran validez metodológica y se ha convertido en un capítulo de obligada redacción según la normativa comunitaria.

En el análisis se han identificado los factores, tanto limitantes como positivos, de ámbito interno y externo, que intervienen en el desarrollo del medio rural asturiano. Para su elaboración fue necesario realizar un análisis territorial previo en el que se consideraron los 45 indicadores de contexto que establece la Guía Técnica, así como otros indicadores específicos para Asturias, en este análisis se han incluido:

- la descripción territorial del Principado de Asturias, como zona geográfica objeto del desarrollo del programa;

- la caracterización socioeconómica general del medio rural del Principado de Asturias lo que incluye a su vez aspectos demográficos –densidad, estructura y evolución de la población y otros indicadores demográficos-, del mercado de trabajo –tasa de empleo, autoempleo y de paro-, de la estructura productiva y el desarrollo económico o de las nuevas tecnologías;

- un análisis sectorial centrado en las actividades fuertemente vinculadas al medio rural en el sector primario –agricultura, ganadería, silvicultura- y en el turismo;

- los aspectos ambientales más relevantes y de manera relevante los relacionados con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

El resultado final, presentado en un cuadro resumen, se divide en 4 apartados: debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades encontradas. Para cada una de ellas se relaciona tanto las medidas como las submedidas en las que las acciones que se desarrollen en ese ámbito concreto quedarían enmarcadas.

Mediante el diagnóstico territorial realizado en función de las seis prioridades y sus respectivos focus área, así como del empleo de los indicadores comunes de contexto y los específicos incorporados, y su posterior síntesis en una matriz DAFO, se identifican 334 ítems de diagnóstico, agrupados en 98 debilidades, 82 amenazas, 65 fortalezas y 89 oportunidades.

Esta información se simplifica y estructura de acuerdo a un marco lógico de intervención. Para ello se completa la matriz DAFO con una matriz CAME (Corregir las debilidades, Afrontar las amenazas, Mantener las fortalezas y Explotar las oportunidades), un método de intervención complementario que permite en paralelo al diagnóstico la formulación de propuestas para superar los factores limitantes y poner en valor los factores positivos para el desarrollo de los territorios. Se generan así un total de 90 necesidades agrupadas por prioridades, que son agrupadas finalmente en 20 Necesidades Estructurales.

- Descripción de la estrategia

Como se ha indicado el desarrollo del análisis DAFO permite detectar las necesidades del medio rural del Principado de Asturias y, de acuerdo a ellas y a las prioridades establecidas en el Reglamento FEADER y en la estrategia Europa 2020, se ha diseñado la estrategia de actuación del programa. La estrategia de desarrollo rural, como motor de cambio de la realidad territorial analizada, asume como propios los tres objetivos estratégicos de la PAC en el periodo 2014-2020: la competitividad de la agricultura, la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima, y el desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales.

Los resultados del análisis conjunto se presentan en una Matriz de Diagnóstico Territorial Integral DAFO-CAME, que permite identificar y extraer las necesidades para cada una de las prioridades. La exigencia de los documentos de trabajo de presentar una lista de necesidades para cada prioridad hace que en ocasiones aquellas aparezcan repetidas en distintas Prioridades.

Se realizó una agrupación de las necesidades específicas en necesidades estructurales, en tanto las primeras comparten entre sí ámbitos de intervención y objetivos transversales. Quedaron así las necesidades específicas reducidas a un total de 20 de carácter estructural, que marcan la orientación y las líneas básicas de las medidas a desarrollar que actuarán como catalizadores de la estrategia de desarrollo rural. Son las siguientes:

1. Mejora de la estructura productiva de la explotaciones.
2. Mejora de la estructura sociodemográfica de las explotaciones.
3. Fomento de la Formación y el aprendizaje continuo, en los sectores agrícolas y forestal.
4. Aprovechamiento de los recursos naturales.
5. Prácticas agrarias de alto valor natural.
6. Sector Forestal.
7. Mejora de la estructura productiva de las empresas agroalimentarias.
8. Diversificación de la economía rural.
9. Fomento y la mejora de la investigación, el desarrollo y la innovación. Impulso a la transferencia de conocimientos y actividades de información.
10. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
11. Cooperación, el asociacionismo y la configuración de grupos.
12. Productos con identidad territorial.
13. Gestión de riesgos.
14. Nuevas tecnologías.
15. Mejora en la eficiencia energética y cambio climático.
16. Canales Cortos de Comercialización y distribución.
17. Desarrollo Local Participativo y los GAL.
18. PYMES / Micro-Pymes.
19. Reestructuración del sector turístico.
20. Dotación de servicios y mejoras en la calidad de vida.

A modo de resumen en esta fase de desarrollo del PDR 2014-2020 se presenta la matriz de necesidades generales, incluyendo los focus área, y los objetivos transversales: medio ambiente, clima e innovación

Las distintas prioridades se presentan finalmente en un listado en el que se analizan desde un punto de vista transversal, por grandes ítems, lo que constituye el listado definitivo y conciso de necesidades del medio rural, y a partir del cual se diseña la Estrategia, teniendo en cuenta los requisitos reglamentarios.

Para cada una de ellas se detalla la justificación de su inclusión como necesidad estructural, la orientación que deben tener las medidas que se incluyan en el PDR 2014-2020 con el objetivo de cumplir con esas necesidades y se relacionan las necesidades específicas por cada una de las prioridades y las medidas establecidas en el Reglamento (CE) 1305/2003 que serían de aplicación.

- Descripción de cada una de las medidas de seleccionadas

Del análisis de la fase previa, considerando la orientación de cada una de las medidas establecidas en las necesidades expuestas y, de acuerdo a los objetivos previstos, se han seleccionado un total de 12 medidas y sus submedidas (estas últimas se recogen en la Tabla 1, aunque en algún caso son susceptibles de ser fusionadas o sufrir ligeras variaciones que no supondrán una alteración sustancial de las medidas ni de los presupuestos asignados a las mismas). En su elección ha primado la transversalidad y la complementariedad de las acciones, de tal manera que una medida pueda dar respuesta a varias necesidades, y que el efecto conjunto de dos o más medidas genere sinergias que ayuden a la satisfacción de una o varias necesidades y a la consecución de los objetivos transversales.

Cada una de las medidas seleccionadas se ha identificado mediante un código y denominación tal como establece el Reglamento FEADER. Las medidas se pueden agrupar en 5 conjuntos, que son a su vez ejes estratégicos de desarrollo rural.

El primero reúne las medidas orientadas a la innovación, la transferencia de conocimientos y la mejora del capital humano del medio rural, y en especial de los titulares de las PYMES agrarias y forestales.

Un el segundo grupo se centran en la mejora estructural de las explotaciones agrarias y de la agroindustria de transformación, así como en la diversificación económica de las explotaciones, la incorporación de jóvenes empresarios, la cooperación entre los actores del ciclo productivo y la implementación y mantenimiento de regímenes de calidad.

El tercer grupo de medidas lo conforman las relacionadas con el sector forestal, encaminadas a la mejora estructural de las empresas del sector y al uso eficiente de los recursos forestales, medidas de vital importancia en una región en la que el monte ocupa el 70 % de la superficie regional.

Al cuarto grupo se han incorporado las denominadas medidas agroambientales, relacionadas con la gestión eficiente de los recursos naturales y la necesidad de un aprovechamiento sostenible de los mismos que contribuya a la conservación de los paisajes, el mantenimiento de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. La apuesta por Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural, por la agricultura ecológica, por el apoyo a la producción en zonas con limitaciones naturales o el mantenimiento de la Red Natura 2000, entre otras, son algunas de las líneas de acción más sobresalientes en este eje de desarrollo estratégico.

En el quinto y último grupo se encuentran las medidas relacionadas con el Desarrollo Local Participativo, el aumento de la calidad de vida y la diversificación económica del medio rural.

Se ha realizado una descripción detallada para cada una de ellas que incluye su ámbito de aplicación, los riesgos que implica y las acciones previstas para minorarlos; se incluye una valoración global de cada medida en la que se detalla la metodología de cálculos de las cuantías asignadas.

Hay que tener en cuenta que las medidas pueden contribuir a una o más de las prioridades establecidas en el Reglamento FEADER, se mantiene para su presentación la clasificación facilitada por el MAGRAMA en el mes de julio de 2013 y se ha incluido el código asignado en el documento ANEXOS del Reglamento Delegado de la Comisión que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Tabla 1. Medidas y submedidas seleccionadas

	Medida		Submedida
1	Transferencia de conocimientos y actividades de información	1.1	Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias
		1.2	Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información.
2	Servicios de asesoramiento gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas	2.1	Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
		2.2	Ayuda para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal
		2.3	Ayuda a la formación de asesores
3	Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios	3.1	Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad-
		3.2	Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior.
4	Inversiones en activos físicos	4.1	Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas
		4.2	Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.
		4.3	Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.
		4.4	Ayuda a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos
6	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	6.1	Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores
7	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	7.1	Ayuda a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión, correspondientes a sitios de la red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural.
		7.6	Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del

	Medida		Submedida
			patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.
8	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	8.1	Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales
		8.2	Ayuda para la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales.
		8.3	Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
		8.4	Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
		8.5	Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
		8.6	Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.
10	Agroambiente y clima	10.1	Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos
		10.2	Ayuda para la conservación y para el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura
11	Agricultura ecológica	11.1	Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica
		11.2	Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica
13	Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1	Pagos compensatorios por zonas de montaña
		13.2	Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas
16	Cooperación	16.1	Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
		16.2	Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías
		16.3	Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización del turismo
		16.4	Ayuda para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.
		16.5	Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso
19	Ayuda para el desarrollo local en el marco de Leader (DLP)	19.1	Ayuda preparatoria
		19.2	Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP
		19.3	Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local
		19.4	Ayuda para los costes de explotación y animación.

- Otros contenidos

El programa recoge en su desarrollo algunos aspectos generales que tienen que ver con la evaluación de las condiciones ex ante –condiciones aplicables a priori, organismos responsables y cumplimiento-, complementariedad con otros instrumentos y programas –nacionales y comunitarios-, disposiciones de aplicación del programa –lo que incluye la identificación de la autoridad competente y los organismos de gestión y control del programa- y las disposiciones transitorias que se estimen necesarias, aún sin definir.

Señalar en estos contenidos la existencia de un plan de financiación en el que se detallan las partidas asignadas a cada una de las medidas a desarrollar y su diferente financiación, incluida la aportación de otros fondos cuando se produce y los recursos necesarios para su ejecución.

Con una estructura similar, detallada por medidas, existe un plan de indicadores y un plan de evaluación que permitan realizar el seguimiento en la ejecución de las actividades programadas en cada medida y su impacto.

2. Análisis del Proceso de Evaluación Ambiental.

2.1 Hitos del procedimiento.

Los hitos más importantes del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del “Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020” son los que siguen:

Primero.- La Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación presentó con fecha de registro de entrada de 22 de enero de 2014, ante la Dirección General de Calidad Ambiental, solicitud de evaluación ambiental estratégica del “Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020” (PDR 2014-2020).

Segundo.- El PDR 2014-2020 se encuentra incluido en los supuestos recogidos en la Ley 21/2013 en su artículo 6.1: a) por establecer el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieren a la agricultura, ganadería y selvicultura; y b) por requerir una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por lo tanto está sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Tercero.- La Dirección General de Calidad Ambiental, mediante oficios y notas interiores de fecha 27 de enero de 2014, sometió a consultas, previstas en el artículo 19 de la Ley 21/2013, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Cuarto.- Por Resolución de 11 de abril de 2014, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente aprueba el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PDR 2014-2020. El mismo fue puesto a disposición de público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Quinto.- La Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación elaboró el Estudio Ambiental Estratégico y la Versión inicial del PDR 2014-2020, ambos documentos fueron sometidos a información pública durante un plazo de 45 días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) número 236 de fecha 10 de octubre de 2014, y publicación en la sede electrónica del órgano sustantivo. También fueron sometidos, durante el mismo plazo, a consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Con todo ello se dio cumplimiento a los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013.

Sexto.- Elaborada la propuesta final del PDR 2014-2020 (artículo 23 de la Ley 21/2013), mediante oficios de fecha 25 de junio de 2015 y 1 de julio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación remite a la Dirección General de Calidad Ambiental, para dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 21/2013, el expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

2.2 Resultados de la información pública y de las consultas.

Con fecha de 10 de octubre de 2014, la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación somete a información pública durante 45 días hábiles (mediante su publicación en el correspondiente anuncio en el BOPA y en la sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias) la versión inicial de PDR 2014-2020 y su Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Simultáneamente se realizan consultas individualizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas que habían sido señaladas en el apartado 3, “Modalidades de Información y consulta”, del Documento de Alcance. Al respecto la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación presenta a la Dirección General de Calidad Ambiental junto al oficio, de fecha 25 de junio de 2015, “Certificado de realización de la información pública, y consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas (cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), relacionando los consultados y las respuestas recibidas a estos trámites” En este Certificado se comprueba que se ha consultado todos los requeridos en el apartado 3, “Modalidades de Información y consulta”, del Documento de Alcance (Cabe matizar que no se consultó a la Asociación de Industrias Forestales de Asturias, ya que no existe, en su defecto se consultó a la Asociación Asturiana de Empresarios Forestales y de la Madera –ASMADERA-).

Durante el periodo de información pública y consultas se recibieron en el órgano sustantivo alegaciones e informes sectoriales de un total de ocho entidades (Asociación Empresarial de Selvicultura y Medio Ambiente de Asturias, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Ayuntamiento de Castrillón, Cooperativas Agro-alimentarias del Principado de Asturias, L'Asociación Asturiana d'Amigos de la Naturaleza (ANA), Coordinadora Ecoloxista d'Asturies, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Dirección General de Economía e Innovación). Además, por requerimiento de la Dirección General de Calidad Ambiental mediante oficio, de fecha 29 de junio de 2015, remitido a la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, se recibe informe de la Dirección General de Recursos Naturales de fecha 1 de julio de 2015.

2.2.1 Resumen de las contestaciones recibidas a los trámites de información pública y consultas (Artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013).

A continuación se resume el contenido de las observaciones recibidas, que en su mayor parte son sugerencias y/o muestras de disconformidad sobre el nivel de detalle, los criterios de asignación de ayudas, y asignaciones presupuestarias de las diferentes medidas y submedidas, para las que las entidades presentan diferentes propuestas en función a sus criterios e intereses. Se han subrayado, para destacarlas, aquellas que presentan un contenido de marcado carácter ambiental (por ello, se deberán estudiar en mayor detalle en el presente análisis técnico):

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SELVICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE ASTURIAS.

Presenta escrito con fecha de registro de entrada 27 de octubre de 2014. Expone su postura sobre las que considera principales necesidades del sector forestal asturiano, que opina, pasa por su peor momento en las últimas décadas, causado por el brutal descenso de la inversión pública directa.

En lo que concierne a la Estrategia de desarrollo rural para el periodo 2014-2020 expresa su opinión respecto a las prioridades que considera más trascendentales:

- *Mantenimiento de las masas forestales existentes.*- considera que se debe invertir gran parte del presupuesto disponible en el mantenimiento de las masas forestales creadas, considerando que es más trascendente gestionar la superficie arbolada creada que crear más superficie.
- *Labores de prevención y defensa contra incendios.*- También considera muy importante una línea de prevención de incendios que permita proteger las masas existentes así como cualquier otro ecosistema forestal.
- *Promover la clarificación, actualización y organización de la propiedad.*- La falta de actualización de la propiedad forestal existente hace que sea de elevada importancia facilitar la organización de la propiedad en sistemas propietarios novedosos o en agrupaciones, que permitan aumentar la viabilidad económica de las propiedades forestales, favoreciendo la obtención de beneficios tanto económicos como ambientales.
- *Puesta en valor de zonas improductivas.*- La puesta en valor de zonas improductivas mediante repoblaciones, es vista por esta asociación, como una forma fundamental de poner en valor zonas que tienen actualmente un uso improductivo, ya que se genera valor ambiental, social y económico.
- *Transferencia de conocimiento e innovaciones en el sector selvícola.*- Una transferencia del conocimiento más ágil de lo que se produce en la actualidad permitiría mejorar el trabajo que se realiza hoy día por la es empresas forestales, y conseguiría llevar rápidamente a la práctica nuevas investigaciones realizadas y contrastadas.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO.

Con fecha de registro de entrada de 15 de diciembre de 2014 remite oficio adjuntando al mismo informe del arquitecto municipal de fecha 10 de noviembre de 2014. En el mismo indica que la implantación de un modelo basado en la agricultura no siempre es factible por las condiciones del territorio. A este respecto expone que:

- Si una de la soluciones es el modelo "extensivo", se deja a las cuencas mineras en clara desventaja, por lo que el plan es muy generalista y no se ajusta a las particularidades de cada zona.
- Las subvenciones para el desarrollo de "zonas con limitaciones naturales" son contradictorias con el modelo de sostenibilidad por el que se aboga, el modelo económico para estas zonas debería de ser sostenible por sí mismo y la agricultura extensiva no parece reunir estas condiciones.
- En el caso de las cuencas se debería potenciar el uso forestal, aunque con ciertas limitaciones por las fuertes pendientes del terreno.
- Detecta contradicciones entre la realidad social y económica del Principado, resaltando la falta de concordancia con la normativa urbanística autonómica, ya que mientras que el PDR 2014-2020 aboga por el desarrollo "sostenible" de la zona rural, los planes generales tienen una clara vocación restrictiva respecto al mismo, lo que es un escollo para la fijación de población. Considerando que el PDR 2014-2020 puede ser

una buena oportunidad para atajar este problema. Posiblemente la solución pase por implantar una normativa de rango superior que directamente modifique la normativa urbanística municipal.

- Considera que en cualquier caso nada de lo anterior tiene sentido sin unos modelos de financiación que faciliten el crédito, fundamentalmente a los jóvenes y a la investigación.

- Demanda el estudio en particular de las cuencas mineras.

- Respecto al Estudio Ambiental Estratégico señala que se debe actualizar el apartado correspondiente a los BIC, ya que el Pozo Sotón está declarado por Decreto 31/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE CATRILLÓN.

Remite oficio con fecha de registro de entrada de 3 de diciembre de 2014, presentando las siguientes alegaciones:

- Respecto a la Prioridad 6 señala la importancia de fomentar la conservación del patrimonio natural y cultural del Concejo, que relaciona.

- En vista a los tres objetivos generales, las seis prioridades específicas, además de los objetivos transversales del FEADER, y según los puntos incluidos como prioridades en la Alternativa 2 del PDR 2014-2020, respecto a las medidas M01, M06 y M16 teniendo en cuenta la asignación anual a las mismas, no llegan a suponer ni el 4% de la asignación del gasto público, a pesar de que en uno de los puntos de las prioridades generales se establecía alcanzar un desarrollo territorial equilibrado de las economías rurales y de las comunidades, incluyendo la creación y el mantenimiento de empleo, así como se establecía como prioridad específica fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las zonas rurales, en el porcentaje de financiación de estas medidas no se ha traducido en los porcentajes de asignación del gasto público.

- Así mismo en lo referente a la medida M07, "Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de alto valor natural, incluyendo aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones de concienciación ambiental", no se corresponde el título de la misma con la descripción del tipo de operación y tipo de ayuda indicada. Ninguno de los costes elegibles considerados para ésta se encuentra definido dentro de las prioridades y/o objetivos indicados al inicio del documento PDR 2014-2020.

- Por último considera que la medida M08 en relación con el cuadro financiero del gasto público, supone el 1,13% de la asignación, si bien es conocida la problemática existente con la erradicación de especies invasoras en la financiación de esta medida no se ha traducido en el porcentaje de asignación del gasto público. Desde el inicio del documento PDR 2014-2020 se considera objetivo transversal el medio ambiente.

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Presenta escrito con registro de entrada de fecha 3 de diciembre de 2014, adjuntando sus propuestas respecto a diferentes medidas:

- M01 "Transferencia de Conocimientos y Actividades de Información".

- Submedida 1.1 "Transferencia de Conocimientos y Actividades de Información en los Sectores Agrícolas, Agroalimentario y Forestal".

- Se debe especificar con más claridad y concretar que tipos de entidades y organismos y que tipo de condiciones se van a exigir para la participación en este procedimiento. Es necesario que las entidades que se encarguen de impartir dicha formación, dispongan de la experiencia, capacidad e implantación suficiente en el medio rural asturiano.

- No se especifican cuantías, porcentajes, etc.

- Es necesario delimitar bien las entidades que van a impartir dicha formación y los criterios de selección. Considerando que las cooperativas podrían constituir un buen recurso de experiencias y demostraciones.

- Incidir en la formación sobre todo dirigida a la población juvenil y/o mujeres.

- No se menciona la formación de formadores, no habiendo una partida destinada a la formación y reciclaje de los equipos técnicos, siendo fundamental disponer una partida continua y cualificada de formadores.

- No se menciona la submedida 1.2 "Actividades de información", siendo necesario concretar este tipo de actuaciones.

- No se debe dejar sin cerrar en esta medida, que tipo de actuaciones, controles y seguimiento se van a llevar a cabo.
- M02 "Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución de Explotaciones Agrarias".
 - Submedida 2.1 "Ayuda a la Creación de Servicios de Asesoramiento Gestión y Sustitución". Considerando muy positivo el mantenimiento de estas ayudas, matiza las siguientes circunstancias:
 - Es necesario garantizar un mayor nivel de ayuda.
 - Es necesario recalcar una discriminación positiva por ser cooperativa agraria y SATs, porque tienen experiencia, recursos y profesionalidad probada y reconocida.
 - Submedida 2.2 "Ayuda a los Servicios de Asesoramiento a las Explotaciones Agrarias y Forestales".
 - Resalta la necesidad de que este sistema se estructure y se apoye a que el prestador de los servicios sean las cooperativas agrarias y SATs, ya que se postulan como las entidades de mayor experiencia y trayectoria en el ámbito de los servicios, y están ligadas al territorio y al destinatario de los servicios, tienen experiencia, recursos y profesionalidad probada y reconocida.
 - Submedida 2.3 "Ayuda a la Formación de Asesores".
 - Aplauda la idea de añadir esta medida, pero ve necesario que se concrete más, en varios aspectos que remarca, con el objetivo que sea una formación de calidad y que cumpla los objetivos previstos para ella.
- M04 "Inversiones en activos físicos".
 - Submedida 4.1 "Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas".
 - Se hace necesario reforzar las ayudas y priorizarlas, procurando evitar obstáculos que impidan el crecimiento de explotaciones asociativas.
 - Destacan diferentes situaciones que se debe tener en cuenta sobre las cuantías subvencionables. Pretendiendo favorecer el asociacionismo.
 - Se debe informar bien a los titulares de las explotaciones de los compromisos que adquieren al acceder a las ayudas, debiendo venir especificados en la resolución de concesión.
 - Se deben seguir apoyando las ayudas para la diversificación en las producciones como el caso de las nuevas plantaciones de manzano de sidra y ayudas para nuevas plantaciones de pequeños frutos.
 - Submedida 4.2 "Ayudas en Transformación, Comercialización y Desarrollo de Productos Agrarios".
 - Plantea diversos motivos por el que estas inversiones sean abordadas desde la propia SAT, que contribuyen al ahorro energético y de costes. Principalmente por la puesta a disposición de los socios de tecnología avanzada, y por el uso de equipamiento de forma cooperativa. Y pide la integración en la submedida del proyecto de inversión de tanques de frío de los socios/as de CLAS, así como en el empleo de mejor tecnología en el servicio de recogida y control de producto lácteo. Concluye recalcando que la SAT se haya entre los beneficiarios de la submedida.
 - Paralelamente a esta medida recuerda la importancia de líneas de ayudas de gran interés e importancia para las cooperativas y SATs: Ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos. No encontrándose sus importes bien definidos en relación a la dimensión de la entidad beneficiaria. Se fomenta la participación de las cooperativas en procesos de fusión e integración, pero las cooperativas a nivel individual tienen una capacidad mayor de acceder a subvenciones, que si lo hacen de manera conjunta, considerando que se deben revisar los términos de la subvención en este sentido.
- M06 "Ayudas para la instalación de jóvenes agricultores".
 - Considera necesario especificar más de que cuantía van a disponer las personas físicas y/o jurídicas que accedan a la incorporación.
 - Plantea tres situaciones en las que se deben tener en cuenta en estas alegaciones:
 - Causa de fuerza mayor cuando el joven solicita primera instalación con transferencia de la instalación en condiciones adecuadas para su funcionamiento, la justificación de la subvención debería ligarse a compromisos de permanencia y no a realizar inversiones.
 - Causa de fuerza mayor cuando el joven ha tenido que iniciar la actividad antes de la apertura de subvenciones, es injustificado dejar fuera de la obtención de la subvención.

- Que se incluya la compatibilidad con otras actividades sobre todo en los primeros años hasta que la explotación adquiera rentabilidad.

- Submedida 10.1 "Pagos para compromisos agroambientales y climáticos".

- Respecto a los beneficiarios, tener en cuenta que las explotaciones pueden tener en cuenta otras actividades y contribuir tan positivamente al fin de esta medida (el mantenimiento y adopción de cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y clima) como las explotaciones agrarias prioritarias.

- En relación a los compromisos previstos en la medida no están recogidos los requisitos mínimos de uso de fertilizantes y pesticidas y las actividades agrícolas mínimas; tal y como se recoge en el Reglamento (UE) N° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- M11 "Agricultura ecológica".

- En relación al compromiso sería conveniente que el periodo de conversión esté limitado al momento en el que el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE) certifique como ecológico, ya que en ese momento ya no se está en conversión.

- Limitar a las explotaciones ganaderas a ser agricultor a título principal no es coherente con el fin de esta medida, se crea una discriminación entre ganadería y agricultura ecológica, ya que en la última se requiere únicamente ser agricultor activo.

- M12 "Pagos de Natura 2000". Se echa en falta la medida dedicada a este tipo de pagos.

- M13 "Zonas con limitaciones naturales".

- Submedida 13.1 "Ayudas a zonas con limitaciones naturales, zonas de agricultura de montaña (ZAM)".

- Considera que es discriminatoria la exigencia de ser Agricultor a Título Principal, ya que, se cumpla o no este requisito las dificultades de producción en comparación con zonas sin limitación es la misma. El fin de esta ayuda no es dedicarse casi principalmente a la ganadería, si no el indemnizar por los costes de producción adicionales y la pérdida de ingresos derivados de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola en zonas de montaña. Es necesario además que se concrete y defina los tipos de ingresos agrarios que se van a considerar par el cálculo de la renta de la actividad agraria.

- Submedida 13.2 "Ayudas a zonas distintas de la montaña con limitaciones naturales significativas".

- La mismas circunstancias que en el apartado anterior en relación a la condición de Agricultor a título principal.

- M16 "Cooperación".

- Submedida 16.1 "Ayuda para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la EIP".

- Se considera de gran interés para el sector, pero no tiene clara su definición de los beneficiarios, que no concuerda con los objetivos planteados para la medida. Debería definirse lo que se considera empresa agroalimentaria, teniendo que ser una condición sin ecuanime la participación de las cooperativas agroalimentarias en los grupos operativos.

- Submedida 16.2 "Cooperación entre entidades asociativas del sector agroalimentario". La consideran de vital importancia, aunque es necesario tener en cuenta:

- Necesidad de apoyar la financiación de iniciativas de nuevas vías de comercialización desde la óptica del cooperativismo.

- Consideran escaso el presupuesto anual asignado a la misma.

- No se contemplan medidas a la integración de cooperativas y SATs, que consideran necesario fomentar a nivel regional.

- Destaca que a lo largo de todas la medidas expuestas y anteriormente enmarcadas en el futuro PDR 2014-2020 se obvian las condiciones que se describen en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas y de carácter agroalimentario, en relación a la preferencia a las ayudas de aquellos productores que pertenezcan a una Entidad Asociativa Prioritaria.

- Necesidad de que exista una compatibilidad y coherencia del PDR 2014-2020 con el Programa de Desarrollo Nacional.

- M19 "Estrategia Leader".

- Reiteran la importancia de apoyar una mayor visibilidad de las cooperativas en los órganos de decisión de Grupos de Acción Local así como en los propios proyectos desarrollados por los mismos.
- Destacan el tema de los proyectos de cooperación, pidiendo participar como parte de la representación incluida en los agentes sociales.

L'ASOCIACIÓN ASTURIANA D'AMIGOS DE LA NATURALEZA (ANA).

Presenta escrito con registro de entrada de fecha 3 de diciembre de 2014, con las siguientes alegaciones, respecto a las medidas:

- M08 "Inversiones en el Desarrollo de Zonas Forestales y Mejora de la Viabilidad de los Bosques".

- Submedida / Reforestación y creación de superficies forestales.

No se deberán conceder ayudas a la plantación de ningún tipo de eucaliptos, ni otras especies alóctonas. En programas anteriores nunca se consideró elegible la plantación de eucaliptos ya que suponen un problema medioambiental grave en la región.

- Que no se debería subvencionar nunca el 100% a beneficiarios privados ni públicos, ya que se generan dinámicas perversas y sólo interesan a determinadas empresas y técnicos, no siendo de interés general ni mandan señales razonables al mercado. Una subvención del 75% ya es suficientemente importante para animar a un propietario que tenga interés en mejorar y proteger su propiedad forestal.

- No se debería financiar la reposición y, en su caso, se debería exigir la devolución de la ayuda.

- Submedida / Restauración de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

- Hacen la misma consideración respecto a los porcentajes a subvencionar que para la anterior.

- La alta tasa de financiación puede incluso ser un estímulo o un incentivo a los incendios provocados.

- Submedida / Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

- Hacen la misma consideración respecto a los porcentajes a subvencionar que para las anteriores.

- M16 "Cooperación".

- Submedida / Ayudas para la creación y funcionamiento de grupos operativos, así como para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación.

- Hacen la misma consideración respecto a los porcentajes a subvencionar que para las anteriores.

- M19 "Leader".

- Submedida / Desarrollo local participativo.

- Al igual que las anteriores los porcentajes de subvención son demasiado altos lo que puede inducir a una selección inadecuada de las actuaciones, al fraude y el despilfarro y a la falta de compromiso e interés real de los proyectos.

- Respecto al Estudio Ambiental Estratégico, le atribuyen falta de concreción, calidad y utilidad, siendo muy general y meramente de trámite, que sería mejor retirarlo y elaborar uno nuevo.

COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIES.

En escrito de fecha 4 de diciembre de 2014, expone que:

- Es necesario una valoración cuantificada, medible de las consecuencias para el entorno de la aplicación del PDR 2014-2020. Considera que se realiza una selección subjetiva y tendenciosa de las consecuencias del Programa, obviando los resultados reales que afectarán al entorno natural.

- El Medio Ambiente.- Aplicar criterios de producción y de rentabilidad económica al Medio Natural lleva a una situación de desarrollo "insostenible".

- Los Objetivos.- Existe coincidencia en las soluciones para distintos objetivos que reducen el enfoque del PDR 2014-2020 a la aplicación de una medidas preconcebidas y forzadas.

- Es preciso conocer que implica la medida de "Fomentar la competitividad de la agricultura", ya que las consecuencias de la modernización en las explotaciones agropecuarias puede conllevar efectos contaminantes.

- Respecto al "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales", considera que no se tienen en cuenta los fuertes impactos asociados. Presenta las mismas alegaciones respecto a las medidas M08, M16 y M19 que había hecho L'Asociación Asturiana d'Amigos de la Naturaleza (ANA).

- "Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles y Buenas Prácticas Agrícolas.- Que en los años que lleva de vigencia dicho código se ha dado un incumplimiento patente del mismo por parte de los ganaderos, con los consecuentes efectos contaminantes y dañinos para la salud.

- "Identificación de necesidades. Gestión de Riesgos".- La gestión de los daños producidos por la fauna salvaje están centrados exclusivamente en medidas de tipo paliativo, no existiendo medidas preventivas, por las que entienden que se debería apostar (cerramiento de fincas, perros mastines, cercas móviles, etc.).

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN.

Presenta informe de fecha 18 de junio de 2015, en el que comunica que en el marco de las competencias que tiene atribuidas, sólo observan que se cita la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, que fue derogada por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Comunica Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Permanente y en sesión de fecha de 18 de junio de 2015:

- Respecto a las Prioridades 4, 5 y 6 observa que en el análisis DAFO podría dar lugar a confusión entre Amenazas y Debilidades, y Fortalezas y Debilidades, planteando ejemplos al respecto.

- Recuerda, respecto a la amenaza de la prioridad 4 "Superposición de figuras de protección medioambiental y urbanísticas que dificultan su comprensión y la coordinación entre administraciones, lo que contribuye a generar desconfianza entre la población local", que el artículo 62 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, establece la primacía de la planificación ambiental sobre la urbanística. No obstante valora positivamente la corrección que se propone en el documento, definida como "Elaboración de normativas integrales y servicios de coordinación entre las distintas administraciones".

- Respecto a la submedida denominada "Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y del sector público" que contempla subvenciones a la apertura y mejora de accesos rodados a pastos y otras zonas agrícolas o forestales, consideran que puede producir impactos ambientales y paisajísticos de efecto acumulativo que no son cuantificables mediante evaluaciones independientes, pudiendo ser conveniente introducir una perspectiva global en estas actuaciones, implementándolas con la elaboración de planes integrados de gestión de los espacios agrosilvopastorales.

- El PDR 2014-2020 podría incluir medidas en el sentido de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, "las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes", con objeto de evitar el despoblamiento rural.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

Con fecha de 1 de julio de 2015 emite informe favorable al PDR 2014-2020.

2.2.2 Consideración de las contestaciones recibidas a los trámites de información pública, y consultas (Artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013).

Sobre las contestaciones que son sugerencias y/o muestras de disconformidad sobre el nivel de detalle, los criterios de asignación de ayudas, y asignaciones presupuestarias de las diferentes medidas y submedidas, para las que las entidades presentan diferentes propuestas en función a sus criterios e intereses, dado que la respuesta individualizada realizada por el Órgano sustantivo, quedará recogida en la aprobación del PDR 2014-2020, se indica de forma general que:

- El PDR 2014-2020 está sujeto al cumplimiento del reglamento 1305/2013, sus criterios y objetivos.
- El PDR 2014-2020 realiza un análisis a escala municipal, no obstante se trata de un programa de ámbito regional. La escala de trabajo adoptada, correspondiente a la nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS niveles 3) de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, se considera la más adecuada.
- El FEADER asignado al PDR 2014-2020, está limitado a 325 millones de euros por lo que se debe asignar los fondos de cada media en base a las prioridades.
- Muchas de las priorizaciones propuestas se pueden posponer a la elaboración del documento Criterios de Selección de Operaciones o como parte de la elaboración anual de los presupuestos de la Consejería.
- El porcentaje de gasto de una medida sobre el total del programa, no es necesariamente un índice significativo de su importancia y sobre el cumplimiento de las prioridades.
- Los porcentajes de ayuda con un umbral máximo del 100% se han empleado para fomentar acciones que se consideran de especial importancia y relevancia.

Respecto a las alegaciones de carácter medio ambiental, a continuación, se recoge un resumen de las contestaciones individualizadas por el Órgano sustantivo que se consideran adecuadas, aunque también se hacen matizaciones a las mismas en el presente análisis técnico (que se subrayan):

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

- Se incorpora la alegación del BIC Pozo Sotón, por lo que se revisarán los documentos y se actualizará la información de acuerdo al Decreto 31/2014, de 5 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el pozo Sotón, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Respecto a fomentar la conservación del patrimonio natural y cultural del concejo el PDR 2014-2020 recoge dos submedidas en la M07 en las que se incluyen actuaciones para la elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000, que prevén la inclusión de procesos de participación, y también se recogen ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de alto valor natural, incluyendo aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones de concienciación ambiental.

- Referente al título de la M07, la submedida "Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de alto valor natural, incluyendo aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones de concienciación ambiental", es una de las submedidas incluidas dentro de la medida M07.- Servicios Básicos y renovación de las zonas rurales (Art. 20.1.f. del Reglamento UE 1305). Esta submedida cumple con la prioridad 4 (Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura), además de que en sus condiciones de elegibilidad se exigiría una declaración, informe o resolución de impacto positiva, lo que también contribuiría a cubrir, de forma satisfactoria, los objetivos transversales de medio ambiente y de atenuación y adaptación al cambio climático.

- En relación con lo indicado sobre la M08 y las especies invasoras cabe indicar que esta medida tiene una dotación de fondos FEADER de 53 M€, lo que sobre un total del 325 M€ supone un porcentaje del 16,31 %. El FEADER asignado al PDR 2014-2020, está limitado a 325 millones de euros por lo que se debe asignar los fondos de cada medida en base a las prioridades, pero también teniendo en cuenta la relación coste/beneficio. La inversión en el sector público forestal incluye la medida M08 dotada con 53 millones de euros FEADER (gasto público total de 105.930.816 €), además de participar en otras medidas de forma parcial (medias: M01, M02, M04, M07 y M16) y se considera que es la adecuada dentro de las limitaciones mencionadas. La eliminación de especies alóctonas no se excluye en las medidas, por lo que también se podrán realizar a cargo de ellas. Además existen otras vías de financiación estatal para este tipo de actuaciones.

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

- Respecto a la submedida 10.1 "Pagos para compromisos agroambientales y climáticos".

- Respecto en abrir esta medida de forma general a agricultores quitando el requisito de Agricultores a Título Principal, se va eliminar, dejando la medida abierta a cualquier agricultor activo, no obstante como criterio de priorización, se incluye la experiencia profesional o en el caso de nuevos ganaderos la formación que acredite el conocimiento de las prácticas agrícolas locales de pastoreo.
- En cuanto a los requisitos mínimos de uso de fertilizantes y pesticidas, en el Título III, Capítulo I del *Reglamento 1305/2013* se establecen los requisitos mínimos de utilización de abonos y fitosanitarios y se dice que se especificarán en los programas, como se menciona en el Anexo V.1 de dicha norma.
- Respecto a la M12 "Pagos de Natura 2000", indicar que las ayudas a la Red Natura 2000 se abordan desde la medida agroambiental de sistemas de pastoreo, con una diferenciación en los importes de las primas en estas zonas respecto a las que están fuera de Red Natura-2000, al ser precisamente las áreas de aplicación de esta medida donde se concentran los lugares de interés comunitario más sensibles.

L'ASOCIACIÓN ASTURIANA D'AMIGOS DE LA NATURALEZA (ANA).

- Referente a la submedida / Reforestación y creación de superficies forestales, en cuanto la plantación de especies alóctonas, decir que en relación con estas especies que el *Reglamento 1305/2013* establece en el artículo 22.2 que "se plantarán especies adaptadas a las condiciones medioambientales y climáticas de la zona y que cumplan requisitos medioambientales mínimos". Asimismo se establece en el propio PDR 2014-2020 (apartado 8.2.7.3.2.6) que las ayudas a la implantación no se concederán a árboles de crecimiento rápido (ciclo inferior a 10 años) y que las ayudas al mantenimiento no abarcan las plantaciones con especies de crecimiento rápido. Además en el apartado 8.2.7.3.2.11 se enumeran las especies a las que se limitarán las ayudas, entre las que no se encuentra el eucalipto.
- Respecto a la submedida / Restauración de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, en cuanto a la alta tasa de financiación puede incluso ser un estímulo o un incentivo a los incendios provocados, indicar que las ayudas no incentivan los incendios forestales ni ninguna otra acción que dañe los espacios forestales, tan solo trata de ayudar en las tareas de restauración, que además de ser beneficiosas para el propietario forestal, contribuyen a la mejora medioambiental general y particular del área afectada. En este sentido, se resalta que esta medida ya estaba incluida en el anterior periodo de programación, no habiéndose detectado en toda su vigencia ningún caso en el que el bosque se quemase "a propósito" para obtener una subvención, sino que sirvió para ayudar a los propietarios afectados por incendios de grandes superficies.
- De lo expuesto sobre Estudio Ambiental Estratégico, indicar, que la valoración del mismo se hace en el presente análisis técnico en el apartado 3.1, y que el carácter general del mismo obedece al del Programa.

COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIES.

- Respecto a la necesidad de una valoración cuantificada, medible de las consecuencias para el entorno de la aplicación del programa, la definición de medidas y submedidas está delimitada en los Reglamentos de aplicación, sin que se puedan concretar en esta fase los proyectos concretos que se desplegarán durante el periodo de aplicación, así la valoración de los impactos por medidas debe mantener esta perspectiva, analizando los posibles efectos negativos y valorando de manera cualitativa los posibles efectos negativos.
- Respecto a que la aplicación de criterios de producción y de rentabilidad económica al Medio Natural lleva a una situación de desarrollo "insostenible", se debe indicar que el PDR 2014-2020 debe seguir lo establecido en el *Reglamento 1305/2013*, y en la normativa que de él se deriva. El Artículo 4 de dicho reglamento incluye entre los objetivos de las ayudas al desarrollo rural el fomentar la competitividad de la agricultura y a la vez garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima. Por tanto ciertas de las medidas de apoyo a las empresas tienen como objetivo que estas sean más competitivas, pero siempre se exige que cumplan con la normativa ambiental.
- En cuanto a que es preciso conocer que implica la medida de "Fomentar la competitividad de la agricultura", ya que las consecuencias de la modernización en las explotaciones agropecuarias puede conllevar efectos contaminantes, en ningún caso las medidas establecidas para la consecución de este objetivo suponen un riesgo para el medio ambiente, ya que dichas medidas deben ajustarse al marco normativo ambiental regional, nacional y europeo.
- Respecto a lo planteado sobre el "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales", que no se tienen en cuenta los fuertes impactos asociados, presentándose las mismas alegaciones respecto a las medidas M08, M16 y M19 que había hecho L'Asociación Asturiana d'Amigos de la Naturaleza (ANA). Se da las mismas respuestas dadas respecto a éstas.
- En lo planteado sobre la "Identificación de necesidades. Gestión de Riesgos", respecto a que no existen medidas preventivas relativas a la gestión de daños producidos por la fauna salvaje. Alguna de las propuestas encajan en medidas del PDR 2014-2020 como por ejemplo las relativas a los cierres que serían susceptibles de recibir ayuda en

la medida 04 "Inversiones en activos físicos", no obstante los daños en muchos casos se generan en zonas de pastos comunales, donde por las condiciones biofísicas son de difícil implantación.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

- La Amenaza identificada como "Superposición de figuras de protección medioambiental y urbanística" en ningún caso pone en entredicho lo establecido en el artículo 62 del ROTU relativo a la primacía de la planificación ambiental, no obstante la existencia de normativa de distinto rango genera una dificultad administrativa adicional para el administrado. Cuanto además esta planificación establece criterios distintos sobre terrenos aparentemente idénticos (véase el caso de concejos limítrofes con ordenaciones dispares) se puede generar desconfianza e incomprensión. Por todo ello se ha incluido dentro del análisis CAME como mecanismo corrector la "Elaboración de normativas integrales y servicios de coordinación entre las distintas administraciones".

- Respecto al carácter acumulativo de la apertura de pistas, para completar la respuesta dada por el Órgano sustantivo, este órgano ambiental entiende, según la normativa vigente en el Principado de Asturias, la Ley 5/1991, de 5 de abril, de protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias, en su artículo 10 dice que "Con la finalidad de evitar el efecto acumulado o sinérgico sobre el espacio natural asturiano, de actividades no sometidas a evaluación de impacto ambiental según la normativa legal en vigor, se someterán a evaluación preliminar de impacto ambiental los tipos de actuación que específicamente se señalen en las directrices de ordenación territorial y en los planes de ordenación de los recursos naturales", y la "Apertura de pistas forestales y de otro tipo, especialmente las turísticas y de servidumbre ganadera, minera, eléctrica y de telecomunicación" están sometidas a esta evaluación según lo previsto en el artículo 7.2.13 del Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.

- La medida del artículo 20 del R 1705/2013 la podrán desarrollar los grupos LEADER en sus estrategias, si lo consideran necesaria para su territorio.

3. Determinaciones ambientales.

3.1 Análisis del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

En el EsAE se han evaluado los siguientes aspectos:

- Contenido, objetivos principales y relación con otros planes y programas.
- Situación actual del medio ambiente en Asturias: aspectos relevantes y evolución prevista en caso de no ejecutar el PDR 2014-2020 (Clima, aspectos generales geológicos y geomorfológicos, hidrología, Espacios Protegidos, paisaje, biodiversidad, flora y fauna protegida, Patrimonio Cultural, suelo, gestión de residuos, energía, aplicación del PDR 2014-2020, evolución futura e implicaciones).
- Características ambientales de las zonas afectadas y evolución esperada.
- Coyunturas medioambientales relevantes para la aplicación del PDR 2014-2020 y la figuras de protección ambiental y/o territorial.
- Objetivos Medioambientales relacionados.
- Efectos significativos en el Medio Ambiente de la Ejecución del PDR 2014-2020.
- Efectos negativos de la aplicación del PDR 2014-2020: Medidas Preventivas y Correctoras.
- Alternativas.
- Programa de vigilancia ambiental.
- Informe económico.
- Resumen no técnico.

• El EsAE, tras la descripción de sus objetivos, contenido, y las características, situación y evolución esperada actual del medio ambiente en el ámbito de actuación, define unos objetivos ambientales generales, que se relacionan en el apartado 3.3 del presente análisis técnico, y plantea tres alternativas de las que selecciona la ALTERNATIVA 2 como la más adecuada.

ALTERNATIVA 0.

La de no aplicación del PDR 2014-2020 del Principado de Asturias. Que supone renunciar al principal instrumento de financiación para el desarrollo rural y por lo tanto, un instrumento fundamental para el desarrollo regional.

Supone también renunciar a los avances y las inversiones realizadas en el primer periodo 2007-2013, frenando o desapareciendo muchos de los logros conseguidos. Se verían agravados fenómenos como el despoblamiento, la fractura entre las zonas urbanas y rurales, la pérdida de competitividad -especialmente de los productos

agroalimentarios-, la falta de adaptación a nuevos retos y el freno en la evolución del sector agrario hacia la sostenibilidad de su actividad.

Si tenemos en cuenta el escenario de acuerdo a las medidas establecidas en el Reglamento FEADER los efectos de no aplicación del PDR serían:

- Falta de planificación para el desarrollo rural, que no solo repercutiría en la disminución de iniciativas sino también en la falta de sinergia entre las actividades desarrolladas.
- Pérdida de equilibrio territorial. La falta de un plan de desarrollo y de medidas de apoyo hace imposible que aquellas zonas con dificultades especiales –como las zonas de montaña- puedan integrarse y competir.
- Falta de recursos financieros para el desarrollo rural y regional, no solo por la renuncia a los fondos FEADER, también por el efecto disuasorio que esto supone para la inversión privada.
- Degradación ambiental. Las diferentes actividades –especialmente las agrícolas y ganaderas- no entrarían en mejorar sus procesos de manera que se protejan las condiciones medioambientales del territorio en el que se desarrollan y que se realicen de manera sostenible. Debemos incluir en este proceso de degradación el abandono de las explotaciones y, por tanto, de las superficies agrarias que quedarían en desuso. Esta situación se agravaría en los espacios naturales sujetos a alguna de las figuras de protección.
- Falta de iniciativas en la recuperación de algunos usos del suelo, como la reforestación de tierras agrícolas, de gran importancia ambiental pero que requiere grandes inversiones a largo plazo, lo que las hace inviables sin acciones específicas de apoyo.
- Pérdida de oficios y actividades tradicionales, algunas de gran importancia medioambiental y paisajística, especialmente actividades agroganaderas como el aprovechamiento de las zonas de pastos. Otro de los efectos de este abandono es el incremento de incendios forestales, especialmente por la proliferación de vegetación inflamable y la falta de medidas preventivas.
- Envejecimiento de las poblaciones rurales y falta de relevo en las explotaciones agroganaderas, este relevo precisa de acciones de apoyo para la adaptación y modernización de las explotaciones. De manera indirecta la falta de relevo supone también el freno en el desarrollo, modernización y adaptación de las explotaciones y por tanto en su paso a modelos más sostenibles.
- Pérdida de efectividad en la lucha contra el cambio climático. El avance de la desertificación, la falta de control en las emisiones GEI y NH₃, la contaminación de los suelos y los recursos hídricos además del uso ineficiente de recursos como el agua o la energía son algunos de los efectos que conllevaría la pérdida de inversiones en los territorios rurales.
- Retraso, incluso pérdida, de calidad de vida en las zonas rurales –que contribuirá aún más a su despoblamiento- por la falta de impulso en nuevas actividades que no están necesariamente ligadas a la actividad agroganadera. Las medidas vinculadas al LEADER permiten una dinamización de las zonas rurales que fomenta el desarrollo de actividades vinculadas al turismo, la industria –especialmente la artesana- y los servicios.
- La falta de formación y apoyo técnico, complementarios al resto de medidas supone agravar el freno en el desarrollo, la modernización y la incorporación de nuevas tecnologías que se han recogido en los puntos anteriores y suponen la pérdida de capacidad para el desarrollo y puesta en valor de los recursos de estas zonas.

ALTERNATIVA 1- DE CONTINUIDAD

La publicación del Reglamento FEADER y otros complementarios, como el MEC, establece un nuevo escenario para la aplicación de la PAC y en especial de su Pilar II, la política de Desarrollo Rural. Un programa continuista con el diseñado para el periodo 2007-2013 dificultaría la efectividad del nuevo PDR 2014-2020 para alcanzar los objetivos propuestos en este nuevo escenario.

En el periodo anterior las diversas acciones pivotaban entorno a cuatro ejes:

- Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.
- Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
- Eje 4: LEADER.

En la nueva PAC los objetivos se encuentran condicionados por el horizonte establecido en la estrategia Europa 2020, que ha de ser tenida en cuenta a la hora de diseñar cualquier plan o programa en el ámbito de la UE. Será difícil orientar actuaciones diseñadas en otro entorno, incluso financiero, hacia las metas que esta estrategia ha señalado para la UE, y para España en concreto.

Algunas de las acciones del periodo anterior ni siquiera tienen su equivalente en los grupos de medidas que establece el Reglamento FEADER, en cualquier caso tampoco será fácil adecuarlas al MEC (Marco Estratégico Común) y se perderían sinergias con otros fondos de la UE.

En el ámbito nacional la distribución de fondos entre los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas se realiza utilizando indicadores económicos, medioambientales y territoriales relacionados con los tres objetivos de la política de desarrollo rural: Competitividad de la agricultura, gestión sostenible de los recursos naturales y acción por el clima y desarrollo territorial equilibrado.

Se han tenido en cuenta alguna de las indicaciones recogidas en los documentos de trabajo de la Comisión Europea para el reparto de los fondos de desarrollo rural entre los Estados Miembros y se desarrollará además un PDR Nacional que incluirá una serie de medidas a aplicar de forma homogénea en todo el territorio nacional.

Estos condicionantes hacen necesario diseñar un programa adaptado a los contenidos del nuevo Reglamento FEADER, que se adapte a las nuevas exigencias en cuanto a la orientación de las medidas y que permita encajen de manera coherente con los objetivos establecidos para todo el territorio español.

ALTERNATIVA 2- DE PROGRESO

Con el fin de afrontar los retos de sostenibilidad ambiental, económica y social de la Comunidad Autónoma, el PDR 2014-2020 del Principado de Asturias plantea un equilibrio entre los tres objetivos establecidos por el Reglamento FEADER. El equilibrio se aborda mediante la combinación de la asignación de recursos a las 6 prioridades comunitarias y sus correspondientes áreas focales y que representa la alternativa adoptada.

El PDR 2014-2020 del Principado de Asturias pone especial empeño en la implicación de las poblaciones y los agentes rurales en el desarrollo de sus territorios dado que son ellos quienes mejor conocen sus problemas y sus capacidades y, por tanto, quienes pueden dirigir mejor el objeto de las actuaciones incluidas en la programación.

El programa ha incorporado una combinación de medidas y acciones que responden a la búsqueda del equilibrio, considerando las necesidades determinadas a través de la participación de los agentes y actores regionales y atendiendo a las exigencias comunitarias; además el enfoque estratégico de la propia ayuda al desarrollo rural a través del FEADER así como el propio proceso descrito para su aplicación en Asturias mediante el programa garantiza por sí mismo el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos

Las medidas y submedidas seleccionadas en esta alternativa, de entre las posibles, para su inclusión en el PDR 2014-2020, son las recogidas en la Tabla 1 del presente análisis técnico.

- El EsAE valora los efectos de cada una de las medidas seleccionadas considerando si su impacto es positivo o negativo y si su efecto es Directo o Indirecto. Los aspectos ambientales considerados son el aire y cambio climático, agua, suelo, biodiversidad, ecosistemas y espacios protegidos, paisaje, patrimonio cultural, y sociales y económicos.

Además, siguiendo idéntica metodología, se realiza una valoración descriptiva de los impactos para cada medida. De la misma cabe destacar que de los 196 impactos descritos, 147 son positivos (75%).

- El EsAE plantea para cada una de las medidas afectadas, con el fin de minimizar los impactos negativos descritos, medidas preventivas y correctoras. Asimismo plantea un Programa de Vigilancia Ambiental para el que selecciona indicadores para el seguimiento de los efectos medioambientales.

En resumen se considera que el EsAE presenta unos contenidos y grado de desarrollo adecuados a lo requerido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y con la amplitud y nivel de detalle establecidos en el Documento de Alcance aprobado por Resolución de 11 de abril de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3.2 Integración de los aspectos ambientales en el Programa Operativo.

Los aspectos ambientales se encuentran integrados en el PDR 2014-2020 dado que uno de los objetivos transversales que rigen el mismo, según lo dispuesto en el Reglamento 1305/2013, es la innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

El 75% de los impactos generados por la aplicación de las medidas del PDR 2014-2020 son positivos, e incidirán a medio-largo plazo positivamente en la disminución de emisiones GEI (Gases de Efecto Invernadero), por lo tanto en la mitigación del cambio climático. También hay que destacar el fuerte impacto positivo que tendrá el programa respecto a la mejora de la calidad de vida y bienestar social en las zonas rurales.

Los negativos son, fundamentalmente, los generados por la ejecución de obras e inversiones, sobretudo por la emisión puntual de contaminantes y afecciones paisajísticas, que pueden ser minimizados mediante, en su caso, la correspondiente evaluación ambiental individualizada de cada proyecto, y la aplicación de medidas preventivas, correctoras y/o protectoras. Además el programa incluye transversalmente requisitos para evitarlos.

El conjunto de las medidas que potencian prácticas agrícolas y forestales que resultan beneficiosas para el medio ambiente (por incidir directamente sobre las prioridades 4 "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, los sistemas de alto valor natural y el estado de los paisajes europeos", y 5 "Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono"), suponen el 35,68% del gasto público total del programa.

Por último, hay que destacar, que el PDR 2014-2020 cuenta con informe favorable de la Dirección General de Recursos Naturales de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctnos, órgano competente en materia de Red Natura 2000, y hábitats y taxones de interés comunitario.

Por todo lo anterior, se determina que la aplicación del PDR 2014-2020 no tendrá efectos significativos en el medio ambiente si se tienen en cuenta las condiciones ambientales que establece el propio Programa, su EsAE y esta Declaración Ambiental Estratégica.

3.3 Objetivos Ambientales.

Los objetivos del PDR 2014-2020 del Principado de Asturias no se pueden desligar de los objetivos generales establecidos en el marco de la estrategia Europa 2020 y de otros más específicos incluidos en el propio Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), integrando igualmente aquellos determinados en otras políticas europeas y/o nacionales complementarias.

Así, sin perjuicio de que las medidas establecidas en el PDR 2014-2020 apunten objetivos más concretos, podemos decir que los objetivos generales del programa son:

- fomentar la competitividad de la agricultura, mejorando la base económica rural, preservando y potenciando las actividades multifuncionales e incorporando nuevas alternativas;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima; conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural, estableciendo actuaciones compatibles con un desarrollo sostenible;
- lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo, el aseguramiento de servicios públicos básicos adecuados y la mejora del bienestar de manera que permita mantener el nivel de población en las zonas rurales.

Estos objetivos integran las directrices generales establecidas por la Ley 21/2013 en los ámbitos de promoción del desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, además de incorporar a las actuaciones la adecuación a la normativa de la Comunidad Autónoma, nacional y comunitaria.

3.4 Condiciones ambientales.

a) Se excluye la posibilidad de que puedan cofinanciarse con cargo al Programa las actuaciones que vulneren la normativa comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente.

b) Se priorizarán, en la medida en que la naturaleza de la actividades concretas lo permita, las actuaciones que contribuyan al logro de los objetivos ambientales dispuestos en la normativa y en los instrumentos de planificación de carácter comunitario, estatal o autonómico y en los que se establecen en la presente Declaración Ambiental Estratégica.

c) Todas las líneas de ayudas que sean objeto de cofinanciación deberán incluir en sus bases reguladoras y en los respectivos manuales de procedimiento, una referencia específica sobre la necesidad de presentar la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, en su caso. Cuando proceda, las convocatorias de ayudas solicitarán una evolución de la contribución de cada actuación a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

d) Todas las líneas de ayudas que sean objeto de cofinanciación deberán incluir en sus bases reguladoras y en los respectivos manuales de procedimiento, una referencia específica, cuando proceda, sobre la necesidad de presentar certificado de no afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

e) Aquellos proyectos que estén incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa europea de evaluación de impacto ambiental, se someterán a dicho procedimiento, en cuyo marco se fijarán los mecanismos de prevención y control y se fijarán las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, así como el establecimiento de un sistema de seguimiento, para evitar los impactos significativos en el medio ambiente.

f) Las actuaciones, proyectos o ayudas, que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al patrimonio cultural, precisarán la redacción de un estudio de afecciones al mismo, conforme a lo previsto en los artículos 35, 50 y siguientes de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias.

g) Las actuaciones, proyectos o ayudas, que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al dominio público hidráulico deberán contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o del órgano que ostente la competencia en la materia.

h) Las actuaciones, proyectos o ayudas, que sean objeto de cofinanciación y que puedan suponer afección al dominio público marítimo terrestre o a la servidumbre de protección de costas deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, o del órgano que ostente la competencia en la materia.

i) En la estrategia de comunicación del Programa se visibilizará su contribución al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

3.5 Seguimiento y vigilancia.

Para realizar el seguimiento de los efectos ambientales del PDR 2014-2020 se diseñará un Sistema de Seguimiento Ambiental, que será integrado en el sistema de seguimiento y evaluación del conjunto del Programa. La finalidad del Sistema de Seguimiento es garantizar el cumplimiento de los condicionantes ambientales de la presente Declaración Ambiental Estratégica y posibilitar su seguimiento y el de los efectos ambientales de las actuaciones cofinanciadas a través de FEADER.

El Sistema de Seguimiento Ambiental tendrá los siguientes contenidos:

- Promoción de inversiones desarrolladas en el marco del Programa destacando aquellas que guardan relación con el objetivo transversal de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- Cálculo de los indicadores seleccionados en el Estudio Ambiental Estratégico y los que en su caso se actualicen dentro del mecanismo de coordinación de la Red de Autoridades Ambientales.
- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, en particular, de la contribución del Programa a la mitigación y adaptación al cambio climático, en coherencia con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento 1303/2013.
- Valoración de los efectos ambientales negativos derivados de la aplicación del Programa y de la eficacia de las medidas preventivas y correctoras, señalando las posibles desviaciones significativas de seguimiento.
- Cumplimiento de las determinaciones señaladas en la presente Declaración Ambiental Estratégica.

Este Sistema de Seguimiento Ambiental del Programa es independiente de los Programas de Vigilancia Ambiental específicos de los proyectos que sean sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El Sistema de Seguimiento Ambiental estará operativo en el plazo de un año desde la aprobación o adopción del Programa.

El Sistema de Seguimiento Ambiental se actualizará anualmente, durante el primer cuatrimestre del año, con relación al estado de los indicadores y el progreso de las actuaciones durante el ejercicio precedente.

Si durante la realización del seguimiento ambiental del Programa se detectasen desviaciones significativas de los indicadores de seguimiento, se establecerán nuevas medidas para reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar los efectos negativos y obtener un resultado que sea satisfactorio; o bien, en caso necesario, se planteará la modificación del Programa, de forma que se subsanen las deficiencias detectadas.

